



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**No inscripción de escrituras de constitución de compañías
vulnera el principio de seguridad jurídica.**

AUTORA:

Cárdenas Caamaño Ana Cristina

**Componente práctico del examen complejo previo a la
obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y
JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR

Ab Benavides Verdezoto, Ricky Jack, Msg.

Guayaquil, Ecuador

12 de abril del 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente **componente práctico del examen complejo**, fue realizado en su totalidad por **Cárdenas Caamaño Ana Cristina**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

REVISOR

f. _____
Ab. Ricky Jack Benavides Verdezoto, Msg.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, Phd.

Guayaquil, a los 12 días del mes de abril del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Cárdenas Caamaño Ana Cristina**

DECLARO QUE:

El **componente práctico del examen complejo: No inscripción de escrituras de constitución de compañías vulnera el principio de seguridad jurídica** previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 12 días del mes de abril del año 2023

LA AUTORA

f. _____
Cárdenas Caamaño Ana Cristina



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Cárdenas Caamaño Ana Cristina**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución el **componente práctico del examen complejo: No inscripción de escrituras de constitución de compañías vulnera el principio de seguridad jurídica**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 12 del mes de abril del año 2023

LA AUTORA

f. _____
Cárdenas Caamaño Ana Cristina



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DERECHO

Informe de Urkund

Remitente: ana.cardenas@cu.ucsg.e...
Similitud: 3%
Palabras: 7630
Fecha de envío (ECT): 03/31/2023
Número de envío: 162812141

🔄 ⬇️ 🔗 Opciones

Visión general Coincidencias Fuentes Documento

examen complejovivo ana cristina cardenas.pdf ⓘ

7 páginas de un total de 11 contienen hallazgos sospechosos



Coincidencias



11 similitud de texto
Alta similitud de contenido



0 advertencias
Uso inusual de caracteres

Similitud

3% Entrega actual --% Media del remitente

100% Media del grupo



Ana Cardenas C.

f. _____
Cárdenas Caamaño Ana Cristina

Ricky Amariob

f. _____
Ab. Ricky Jack Benavides Verdezoto



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. Leopoldo Zavala
DECANO DE CARRERA

f. _____

Ab. Maritza Reinoso
COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

Dr. Andrés Ycaza
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas

Carrera: Derecho

Periodo: Semestre C- 2023

Fecha: 12 de abril de 2023

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **No inscripción de escrituras de constitución de compañías vulnera el principio de seguridad jurídica** elaborado por el estudiante Cárdenas Caamaño, Ana Cristina, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **(10) (DIEZ)**, lo cual lo califica como **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**.

Ab. Benavides Verdezoto, Ricky Jack, Msg.

Contenido

RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
Diagnóstico del caso a estudiar	4
Descripción y formulación del problema del caso de estudio seleccionado ..	4
Justificación	6
Objetivos	8
Objetivo General	8
Objetivos Específicos	8
Marco Teórico	9
Análisis de los procesos por los cuales se puede constituir una compañía y su funcionamiento en la legislación ecuatoriana	9
Que se establece dentro del principio y derecho de seguridad jurídica	11
Que protegen los principios de celeridad, eficacia y eficiencia dentro del derecho societario, en relación con la constitución de compañías	12
Análisis de las funciones que realiza el Registro Mercantil	14
Hipótesis	14
Capítulo II	16
Marco Metodológico	16
Resultados	18
Discusión	18
CONCLUSIONES.....	20
RECOMENDACIONES	21
PROPUESTA DE REFORMA NORMATIVA	22
Bibliografía	23

RESUMEN

Dentro del derecho de sociedades ecuatorianas se establece la posibilidad de constituir compañías con finalidades de comercio, las cuales son fundamentales para el desarrollo económico del país. Los tipos de compañías y su forma de constitución se encuentran reguladas en la Ley de Compañías y Código de Comercio, normas que cumplen con la finalidad de regular, proteger y establecer los parámetros de funcionamiento. Frente a los principios constitucionales y procesales de eficacia, eficiencia y celeridad se establece la protección estatal en la cual se regula que los trámites sean realizados de manera rápida y sin trabas administrativas. Los procesos de constitución de compañías son extensos ya que pasan por varias fases de revisión, aprobación e inscripción, frente a ello con el fin de cumplir con los principios antes mencionados se han establecido nuevos tipos de procesos de constitución que eliminan ciertos pasos como lo es la inscripción de la escritura de constitución dentro del registro mercantil. La finalidad de las inscripciones de documentos dentro del registro mercantil cumple con brindar un respaldo y seguridad jurídica a las partes que están involucradas dentro de esa sociedad. Dentro del presente trabajo se analizará los procesos y las normas relacionadas a la constitución de compañías y como la falta de inscripción de la escritura de constitución puede vulnerar el principio de seguridad jurídica.

Palabras Claves: Inscripción, Constitución, Compañías, Escrituras, Seguridad Jurídica, Celeridad, Eficacia, Eficiencia.

ABSTRACT

Ecuadorian corporate law establishes the possibility of incorporating companies for commercial purposes, which are fundamental for the economic development of the country. The types of companies and their form of incorporation are regulated in the Companies Law and the Code of Commerce, norms that comply with the purpose of regulating, protecting and establishing the parameters of operation. In view of the constitutional and procedural principles of effectiveness, efficiency and celerity, state protection is established in which it is regulated that the procedures are carried out quickly and without administrative obstacles. The processes of incorporation of companies are extensive since they go through several phases of review, approval and registration, in order to comply with the aforementioned principles, new types of incorporation processes have been established that eliminate certain steps such as the registration of the articles of incorporation in the commercial registry. The purpose of the registration of documents in the commercial registry is to provide support and legal certainty to the parties involved in the company. This paper will analyze the processes and rules related to the incorporation of companies and how the lack of registration of the articles of incorporation can violate the principle of legal certainty.

Key words: Registration, Incorporation, Companies, Deeds, Legal Security, Speed, Effectiveness, Efficiency.

INTRODUCCIÓN

Dentro del derecho societario se establecen varios procesos para constituir compañías con la intención de que el usuario utiliza la que le resulte más beneficiosa. Con la finalidad de permitir tramites más eficaces la normativa societaria incluyo otras formas en las que se puede constituir compañías además de la simultánea a través del proceso de escritura pública, inscripción y presentación en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros SCVS, las cuales pueden realizarse por medios electrónicos a través de la minuta estándar o la minuta propia.

Los procesos de constitución son similares y mantienen distintos pasos y costos, brindando así a los usuarios mayores facilidades al momento de una constitución. Con la finalidad de tener procesos que cumplan con el principio de celeridad se han omitido pasos dentro de los procesos electrónicos que eran obligatorios dentro de la constitución simultánea, uno de los más importantes la obligación de inscripción en el registro mercantil a pesar de que la reforma a la ley de compañías para la optimización e impulso empresarial y para el fomento del gobierno corporativo solo mantiene esta obligación para las compañías anónimas y de responsabilidad limitada.

La finalidad de la inscripción de la escritura de constitución dentro del registro mercantil es la de proteger la información y dar una validez jurídica al acto, para que este pueda obtener la personalidad jurídica que como esencia cada compañía debe de tener para desarrollarse de manera legal según la norma ecuatoriana. Lo que se busca analizar dentro del presente trabajo es el análisis al principio de seguridad jurídica que brindaba la obligatoriedad de inscripción de la escritura de constitución ante le entidad competente.

Debido a que el principio de seguridad jurídica se enfoca en la protección constitucional que los organismos gubernamentales y los funcionarios públicos deben de brindar en relación a los derechos y

garantías de las partes involucradas. En los casos que no se da una debida inscripción de la escritura de constitución el único ente que puede brindar un respaldo de la información o validación de que se haya dado el acto es la Superintendencia de Compañías, pero es suficiente la validación de solo esta entidad para que exista una verdadera seguridad jurídica frente a estos importantes actos, o es necesario seguir aplicando el segundo filtro que además de revisar la información servía como un registro y validación de la información.

Es necesario analizar y ponderar los principios en los que se ha basado la decisión de dejar de lado la inscripción en el registro mercantil para que solo se dé dentro del sistema Superintendencia de Compañías, los principios en los cuales se ha basado la decisión son el principio de celeridad, principio de eficiencia y el principio de eficacia, los cuales velan por que se ejecute una acción de manera más rápida, sin trabas o procesos considerados como innecesarios que solo aumentan tiempo al proceso y perjudican a los derechos de las partes.

El desarrollo del presente trabajo se enfoca en los análisis normativos, análisis de los principios mencionados, análisis de los procesos actuales de constitución con la finalidad de enfocarse en la problemática establecida en que, si la eliminación de la inscripción de la escritura dentro de los procesos de constituciones electrónicas brinda una total seguridad jurídica, así como el cumplimiento de las solemnidades que la figura de la inscripción representa como tal.

Capítulo I

Diagnóstico del caso a estudiar

Descripción y formulación del problema del caso de estudio seleccionado

Dentro del presente trabajo se centra en los distintos procesos que se han ido estableciendo para la creación de compañías, con la finalidad de los procesos sean más prácticos, mas rápidos, ahorren recursos económicos y tengan menos trabas. Frente a ello el derecho societario el cual está en constante evolución ha ido innovando y estableciendo nuevos procesos para tramites societarios como los son la constitución de compañías.

Al analizar de manera detallada el proceso de constitucional tradicional este consistía en varios pasos y fases además de incurrir en una gran cantidad de gastos adicionales que con la simplificación de trámites el usuario no tendría que desembolsar, protegiendo al patrimonio de los socios y de la sociedad que se está estableciendo.

Es una obligación constitucional por parte de los entes estatales como lo es la Superintendencia de compañías, Valores y Seguros SCVS, el establecer tramites que cumplan los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, velando así por el bienestar en común de los usuarios que quieren acceder a realizar estos trámites. Como se mencionó anteriormente es necesario que el derecho este en constante innovación y vaya evolucionando de acuerdo a como se vayan presentando las necesidades de los usuarios.

Actualmente estamos frente a una gran era tecnológica, en la cual los medios electrónicos son las principales herramientas para realizar transacciones y tramites, es por ello que poco a poco instituciones públicas y privadas han ido transformado sus gestiones y procesos para que se adecuen a esta nueva era tecnológica, brindando facilidades a los usuarios y ahorrando recursos.

La Superintendencia de compañías, Valores y Seguros SCVS no se quedó atrás y también ha ido innovando sus gestiones, agregando tramites por medios electrónicos y procesos simplificados como lo es la constitución simplificada de compañías por medios electrónicos o como comúnmente se conoce la constitución electrónica.

De acuerdo a lo detallado en el art. 136 de la Ley de Compañías establece como deben de constituirse las compañías estableciendo el proceso tradicional que incluye la minuta notarial, la inscripción en el registro mercantil la inscripción y aprobación en la Superintendencia de compañías, Valores y Seguros SCVS y el RUC dentro del Servicio de Rentas Internas SRI, pero además establece el método simplificado por medios electrónicos, el cual tal y como su nombre lo dice es simplificado y puede hacerse por minuta notarial o por medio de la minuta preestablecida dentro del portar web de las SUPERCIAS.

Pero tal y como su nombre lo dice al ser un trámite simplificado omite ciertas partes del proceso con la finalidad de que el tramite sea realizado de manera más rápido y pueda entrar en funcionamiento la sociedad. Uno de los principales tramites o pasos que se omiten es la inscripción de la escritura dentro del Registro Mercantil, lo cual se estableció con el fin de ahorrar tiempo y recursos económicos a los usuarios.

La problemática del presente trabajo de investigación surge de la simplificación a ese trámite de registro de escritura de constitución, debido a que la no inscripción de la escritura de constitución puede perjudicar a la solemnidad del acto de constitución de una compañía, así como vulnerar el principio de seguridad jurídica que brinda la inscripción de la escritura, además dejaría la simplificación de ese trámite dejaría obsoleto a la finalidad del registro así como el perjuicio económico de la institución que se auto sustenta en base a los ingresos de las inscripciones.

Frente a ello formulando como el problema a desarrollar en el presente trabajo el comprobar si se da la vulneración al principio de seguridad jurídica por la falta de inscripción de la constitución de compañías

debido al proceso de simplificación de constitución de compañías electrónicas. Y como esta vulneración al principio de seguridad jurídica puede afectar a la formalidad que deben de tener la constitución de compañías frente a la solemnidad de que se le otorgar una personería jurídica y cómo afecta esta simplificación al servicio de inscripción que brindan los registros mercantiles dentro de su funcionamiento.

Justificación

La importancia del desarrollo del presente trabajo radica en la protección que se le debe de dar a los procesos de manera general no solo a los de constitución de compañías y como se debe de proteger y de velar por que no se pierdan las solemnidades y formalidades correspondientes. Esto sucede debido a que existe la facilidad de que se pierdan este tipo de formalidades y solemnidades cuando se utilizan medios electrónicos que simplifican y facilitan los procesos.

Lo que se busca es velar por que sigan siendo procesos solemnes a pesar de que se utilizan procesos electrónicos que faciliten los procesos, además de hacerlos más rápidos y ahorrar recursos, pero, así como simplifican muchas cosas los medios electrónicos, se debe de tener cuidado en no descartar procesos que tienen funciones específicas de protección y seguridad como lo es la inscripción de las escrituras de constitución dentro del Registro Mercantil.

Frente a ello es necesario realizar un análisis exhaustivo a los procesos actuales para la constitución de compañías y verificar que estos procesos no vulneren los derechos ni los principios como el de seguridad jurídica, además de cumplir con las solemnidades que le corresponde a esta figura como esencia. La doctrina protege a la constitución de compañía debido a que establece la formalidad de brindar personería jurídica a la sociedad que se crea, es por ello que el análisis de lo mencionado es relevante.

Los principales beneficiarios de este análisis serán los usuarios que busquen constituir compañías, pero que además busquen tener de manera

segura su información y contar con una validez jurídica que les permita realizar transacciones tanto locales como extranjeras, certificando a la compañía creada.

Principalmente este estudio impacta a la institución reguladora de la inscripción de compañías la cual es la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros SCVS, debido a que es la entidad que regula estos procesos tal y como se establece en el segundo inciso del art. 136 de la Ley de Compañías.

Finalizando con la utilidad del presente estudio, la cual se da para mejorar el servicio y los procesos en relación a la constitución de compañías, así como salvaguardar y proteger los derechos y principios de los usuarios frente a estos procesos. Además, se pretende resguardar las solemnidades y formalidades correspondientes a la figura tal y como lo ha ido estableciendo la doctrina a lo largo de los años.

La finalidad está enfocada en que al demostrar la existencia de la vulneración se regule de una mejor manera los procesos de constitución donde no se omitan estas solemnidades tan relevantes que brindan una seguridad jurídica a los usuarios, y estableciendo medidas alternativas para que el proceso siga contando con celeridad, eficiencia y eficacia.

Objetivos

Objetivo General

El objetivo del presente trabajo se enfoca en demostrar que al omitir la inscripción de la escritura o contrato de constitución de compañía se vulnera el principio de seguridad jurídica que la inscripción en el Registro Mercantil resguarda.

Objetivos Específicos

- Determinar si se vulneran principios por la falta de inscripción.
- Establecer si los procesos simplificados son adecuados para la legislación ecuatoriana.
- Analizar las funciones del Registro Mercantil

Marco Teórico

Análisis de los procesos por los cuales se puede constituir una compañía y su funcionamiento en la legislación ecuatoriana

La legislación ecuatoriana establece dentro del art. 136 y 148 de la Ley de Compañías el proceso para constituir una compañía en el cual se detalla el proceso simultaneo que consiste en realizar la escritura pública por medio de notario público, en la cual contenga todos los requisitos estipulados en el art. 137 de la Ley de Compañías, es decir que dentro de los estatutos de la compañía debe de estar el nombre de los comparecientes (socios o representantes legales), domicilio, identificación, correo electrónico, situación marital, profesión.

Así como la voluntad de las partes de fundar la sociedad, la denominación de la compañía, el plazo, el domicilio, el objeto social, los estatutos, el capital, los administradores, la forma en la que se regulara la compañía y se tomara decisiones, finalizando con la delación juramentada de las partes que comparecen.

Un ves que se tenga la minuta lista y firmada por el notario se procederá a la inscripción dentro del Registro Mercantil, inscripción que otorga validez jurídica al acto que se ha realizado, cabe mencionar que tanto la minuta como la inscripción en el Registro Mercantil tiene un costo adicional que va en relación al capital de la compañía y que deberá de ser cancelado por los comparecientes.

Una vez que se haya cerrado la escritura e inscrito en el registro mercantil, se realizara la debida notificación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros SCVS en la cual se revisara y aprobara que todos los tramite anteriores hayan sido realizados de manera correcta, para que así se pueda habilitar el sistema de la compañía dentro del ente de regulación.

Finalizando el proceso que la apertura del RUC en el Servicio de Rentas Internas SRI y posterior la apertura de la cuenta bancaria donde se deberá de depositar el capital establecido. Como de menciono anteriormente este es el proceso tradicional el cual ha estado vigente durante décadas, es claro que el proceso es un poco largo y tedioso, además de que pasa por varias instituciones para que se dé inicio al funcionamiento de la compañía.

Al pasar por varios procesos independientes hace que la aprobación y funcionamiento de la compañía se retarde, ya que este proceso dependiendo de la institución puede tomar de dos semanas a más de un mes. Es por ello que, con la intención de proteger el principio de celeridad procesal, eficacia jurídica y eficiencia procesal la Superintendencia de Compañías en Concordancia con la norma estableció dos nuevas formas de constituir una compañía por medios simplificados electrónicos, los cuales omiten ciertos pasos que la entidad considero como no fundamentales para la apertura de la compañía.

El proceso de constitución simplificada por medios electrónicos se puede hacer de dos maneras a través de la minuta establecida dentro del proceso notarial o por medio del formato publicado en el portal web de la SUPERCIAS, el proceso se realiza directamente a través del portal web seleccionando la opción constitución de compañía, ingresando al usuario, aplicando la reserva de denominación, agregando la información solicitada y anexando los documentos que solicitan así como la minuta o escritura de constitución, adicionando el pago de los valores correspondientes por notaria o inscripción, mencionando que las inscripciones solo son obligatorias para las compañías anónimas o de responsabilidad limitada en concordancia con la ley reformativa a la ley de compañías para la optimización e impulso empresarial y para el fomento del gobierno corporativo.

La ley reformativa antes mencionada deja de lado a cuatro de los seis tipos de compañías que establece el art. 2 de la Ley de compañías, aunque en la práctica algunos de esos tipos de compañías como la de economía mixta están en completo desuso dejar fuera de la obligación de inscripción a las compañías comanditas, en nombre colectivo y

principalmente a las Sociedades por acciones simplificadas SAS, es un gran error debido a la gran afluencia de compañías que se han creado de esta especie desde el año 2020 que se aprobó la reforma donde se agregaba este nuevo tipo de compañía.

Cabe mencionar que además existen los procesos de constitución de forma sucesiva y por suscripción pública de acciones, procesos que son muy similares a al proceso simultaneo por lo cual no se entró en mayor detalle pero que la norma los regula en el art. 148 de la Ley de Compañías. El enfoque se da en la simultánea y en la simplificada debido a que son los tipos de constitucionales más utilizados.

Que se establece dentro del principio y derecho de seguridad jurídica

De acuerdo a la sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador no. 067-14-SEP-CC la cual establece como concepto de seguridad jurídica lo siguiente:

La seguridad jurídica es un derecho que implica que la Constitución garantiza a todas las personas una plena certeza y conocimiento de las posibles consecuencias jurídicas, por su accionar positivo así como por cualquier omisión a un mandato expreso, todo esto, en relación a lo que establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano.; De lo anotado se deduce, que la Constitución del Ecuador garantiza la seguridad jurídica a través de la concreción del debido proceso, ya que es obligación de los operadores judiciales efectuar el ejercicio de la potestad jurisdiccional en estricto apego a la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la Ley, lo que implica una correcta y debida aplicación de las normas que conforman el ordenamiento jurídico, afianzando así la seguridad jurídica. (Sentencia No. 067-14-SEP-CC. (2014, 9 de abril). Corte Constitucional)

En concordancia con el concepto brindado por la sentencia de la Corte Constitucional, se puede establecer que el derecho constitucional ecuatoriano tiene como finalidad proteger la seguridad jurídica de los ciudadanos dentro de todos los procesos, principalmente dentro de procesos legales que se basan en el desarrollo de normas como lo es un proceso de constitución de compañía.

Se puede establecer que la falta o la no obligación de inscripción de las escrituras de constitución de una compañía (exceptuando a la compañía anónima y de responsabilidad limitada), va en contra de los principios que protege este derecho dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, porque no brinda esa garantía de protección que se da con el registro de la sociedad en el ente pertinente.

Que protegen los principios de celeridad, eficacia y eficiencia dentro del derecho societario, en relación con la constitución de compañías

La finalidad del proceso de aplicar una constitución simplificada se lo realizo en base a la protección y resguardo de los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, principios que reguardan que todos los procesos sean realizados de manera adecuada sin que existan trabas que los retrasen o perjudiquen a las partes involucradas con el fin de proteger de manera integral sus derechos.

Tenemos de la mano de la autora Zaira Jarama que “la celeridad procesal como norma constitucional es un principio que debe ser aplicada por los órganos jurisdiccionales, a fin de que todas las diligencias que deben evacuarse en una contienda judicial sean rápidas y eficaces” (Jarama, 2019, p.1). En base a lo que establece la autora el principio de celeridad busca que todos los procesos sean realizados de manera rápida, siendo su principal ideal el buscar la manera de que los procesos sean más cortos y se pueda obtener el mejor resultado más rápido, pero es un principio que se debe de interpretar de la manera correcta debido a que por hacer más rápido un

proceso o ahorra tiempo se perjudiquen fases que vulneren otros derechos o principios.

De la mano del concepto de la autora Paloma Sanz tenemos al principio de eficiencia el cual se establece como un “principio que persigue la reducción de las cargas administrativas y la simplificación de procedimientos, con el fin de promover la eliminación de obstáculos injustificados a la actividad económica y favorecer el crecimiento económico” (Sanz, 2016, p.2).

El principio detallado anteriormente se enfoca en que los funcionarios públicos deben de buscar dentro de los procesos como simplificarlos para que estos no cuenten con obstáculos o pasos que no se consideren necesarios o que no afecten al proceso, para que se pueda finalizar el trámite de manera exitosa, pero algo es clave no se debe de perjudicar las solemnidades o formalidades de los procesos, solo se debe de simplificar procedimientos o trabas innecesarias que retarden de manera injustificada los procesos, caso que no se da dentro de la inscripción del registro mercantil debido a la validez jurídica que otorga.

Finalizando con el análisis del principio de eficacia de acuerdo a lo que establece el art. 3 del COA, tenemos que el principio de eficacia va de la mano con “las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias” (COA, 2017, p.1.).

Principio del cual se puede detallar que va de la mano con la regulación que presenta los entes públicos encargados de regular, como es el caso de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros SCVS, quienes son los encargados de revisar los procesos y regularlos de la manera adecuada para que se dé el cumplimiento de estos principios, buscando así proteger la seguridad jurídica.

Estos tres principios mencionados se enfocan en proteger dentro del derecho societario el desarrollo de manera adecuada de todos los procesos societarios, para que estos puedan ser llevados a cabo de una manera más

eficaz, evitando y protegiendo que se agreguen trabas innecesarias que puedan perjudicar a los usuarios e innovando de manera constante para que se pueda brindar el mejor acceso al servicio.

Es por ello que estos principios son fundamentales para el desarrollo del derecho societario, principalmente porque es un derecho que se encuentra lleno de trámites que son realizados de manera constante pero lo que los legisladores y funcionarios deben de tener en consideración es la limitación adecuada de estos principios para que no vulneren otros derechos o principios, pero cumpliendo con la celeridad y rapidez necesaria.

Análisis de las funciones que realiza el Registro Mercantil

El Registro Mercantil se puede definir como una institución que sirve como “un instrumento de publicidad para la seguridad del tráfico jurídico mercantil. Sirve para dar seguridad al tráfico mercantil publicando los datos jurídicos y económicos de las sociedades que se inscriben en el mismo y quiénes son sus representantes” (Registradores de España, 2023, p.1).

De manera concreta tal y como se establece en el concepto brindado anteriormente, el Registro Mercantil es una institución que tiene como fin proteger y brindar seguridad y validez jurídica a los documentos registrados, la no utilización de este ente perjudica la estabilidad y valides de actos, por más tediosas y costosas que sean algunas solemnidades, son con el fin de proteger a las personas suscritas.

Hipótesis

Dentro del presente trabajo se plantea la hipótesis en referencia a la protección de derechos que debe de otorgar la constitución de compañías, así como los derechos y principios que van relacionados a esta figura. Lo que se plantea dentro del presente trabajo es el establecer como la simplificación o eliminación de procesos pueden perjudicar de manera grave el principio de seguridad jurídica.

Esto se debe a una inadecuada ponderación de los principios involucrados que son el principio de celeridad, eficacia y eficiencia los cuales se enfocan en proteger que todos los procesos sean realizados de manera eficaz y rápida sin que mantengan trabas innecesarias que perjudiquen al usuario, pero se está dejando de lado la protección del principio de seguridad jurídica el cual es el encargado de establecer la protección y regulación de todos los actos solemnes que se den como parte del proceso de constitución.

Por lo que el presente trabajo busca demostrar como la aplicación de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia dentro del trámite de constitución por medio de simplificación electrónica pueden llegar a vulnerar el principio de seguridad jurídica que se establece dentro de las solemnidades y formalidades del acto jurídico que es la constitución de compañías en el cual se otorga personería jurídica.

Preguntas de la investigación:

- ¿Por qué se vulnera el principio de seguridad jurídica?
- ¿Se debería de permitir las constituciones electrónicas simplificadas?
- ¿Cuál es la finalidad que se busca proteger frente a los principios y derechos que se otorgan con la constitución de compañías?

Capítulo II

Marco Metodológico

Dentro del desarrollo del presente trabajo de investigación se ha realizado una investigación de carácter cualitativa la cual se enfoca en la recopilación y análisis de datos, para que con los datos obtenidos se pueda establecer una conclusión o resultado. Al ser un análisis de carácter jurídico este tipo de método de investigación es el más adecuado para resolver la problemática jurídica propuesta.

Este tipo de investigación “implica recopilar y analizar datos no numéricos para comprender conceptos, opiniones o experiencias, así como datos sobre experiencias vividas, emociones o comportamientos, con los significados que las personas les atribuyen. Por esta razón, los resultados se expresan en palabras” (Santander Universidades, 2021, p.1).

Frente a ello se puede establecer que el desarrollo de esta modalidad de investigación permite que se pueda “basar en el juicio de los investigadores, por lo que se debe reflexionar cuidadosamente sobre sus elecciones y suposiciones. Asimismo, es útil para explorar cómo han ocurrido los hechos, permite interpretarlos y contribuye a describir las acciones a realizar” (Santander Universidades, 2021, p.1).

Este tipo de metodología es ideal para investigaciones relacionadas con el derecho debido a que permite frente al análisis de datos comprender mejores conceptos, normas, doctrinas y demás aspectos teóricos que complementan el trasfondo de la investigación que se está realizando, debido a que está basada completamente en datos teóricos, los cuales permiten generar un criterio sobre la situación que se ha establecido como problema jurídico a desarrollar.

De manera detallada dentro del presente trabajo esta metodología ha sido parte fundamental para la recopilación de la información, la cual se realizó principalmente en la revisión de la norma local correspondiente al área del derecho a tratar, el análisis de los procesos relacionados al

problema jurídico planteado, la revisión conceptual de términos necesarios para el desarrollo del presente trabajo los cuales permitían establecer ideas claras al respecto, finalizando con la revisión de preceptos jurisprudenciales que sirvieron como guía en soluciones a conflictos similares que se han suscitado.

La recopilación de toda esta información permitió que se pueda analizar de manera detallada y específica ciertos datos que comúnmente no son analizados dentro del derecho societario. Debido a que muchas veces no se toma en consideración el aspecto conceptual de los principios, sino que se sobre entiende la aplicación del principio sin antes comprender en su totalidad que representa y que vela ese principio.

Ese es uno de los mayores errores que se presenta y que se evidencia dentro de la investigación debido a que luego de analizar de manera conceptual y teórica los principios de celeridad, eficacia y eficiencia se ha podido corroborar que la aplicación de los mismos dentro de varios procesos societarios solo se lo ha hecho de manera superficial sin que se haya correspondido a la esencia del principio en su totalidad, logrando así vulnerar otros derechos o principios que se pueden ver afectados por la incorrecta ponderación que se hace al no comprender de manera conceptual al principio.

Finalizando con el análisis metodológico obtenemos como la norma que se analizó a pesar de ser amplia al momento de ordenarla y verificarla solo se pudo obtener unos cuantos artículos son completamente relevantes y que pueden ser utilizados para el desarrollo y solución de la problemática jurídica planteada, esto se debe principalmente a que en muchos casos tenemos una gran cantidad de preceptos normativos sobre un tema en general, lo que se debe de considerar y el método cualitativo ayuda a desarrollar es el establecer de manera específica los preceptos normativos que son totalmente necesarios para poder resolver o emitir un criterio sobre la problemática existente, y que muchas veces tenemos más información de la necesaria que no aporta al esclarecimiento de ideas sino que perjudica y retrasa el análisis de los datos.

Resultados

Finalizando con los resultados obtenidos dentro del desarrollo del presente trabajo de titulación, tenemos un aporte en base al análisis de la normativa vigente respecto a la regulación de cómo se constituyen las compañías, obteniendo una normativa amplia respecto a lo que debe de contener las escrituras de constitución, pero con una normativa deficiente en relación a los procesos de constitución y como estos se deben de manejar según el tipo de proceso de constitución que se está siguiendo, de acuerdo a los permitidos por la ley.

Adicional a ello podemos obtener como resultado el vacío legal que existe sobre cómo se regulan los procesos de constitución de compañías por el método simplificado, ya que se le da la total potestad al ente regulador el cual es la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dejando como sustento legal la posibilidad de que el ente de control regule de manera total este proceso de constitución, mientras que la norma es quien debe de brindarle las directrices al ente de control, y el ente debe de velar y proteger por que se cumpla mas no regularlo.

Este vacío legal permite que se establezca que el proceso de constitución de compañías a través del método simplificado no cumpla con el principio y derecho a la seguridad jurídica, debido a que no tiene un respaldo normativo adecuado que regule estas disposiciones sino que se deja a la libertad del ente, además de que el ente se ha atribuido la omisión de pasos fundamentales como lo es la inscripción de las escrituras dentro del Registro Mercantil, ente que otorga la validez jurídica a la constitución de la compañía, por ende se establece que a falta de una regulación pertinente y junto con los vacíos legales este tipo de constitución electrónica a través del método simplificado vulnera a la seguridad jurídica de las partes.

Discusión

Luego de analizar toda la información recopilada a lo largo del desarrollo del trabajo se puede establecer como aspecto principal que dentro

de todo proceso es fundamental que se encuentre un sustento legal válido y completo que pueda guiar a las partes a establecer un proceso de acuerdo a los principios y garantías constitucionales.

A pesar de que la idea de establecer procesos de constituciones más cortos, menos costosos y rápidos es una excelente idea y es necesario para agilizar el comercio, no se debe dejar de lado la esencia de la figura de la constitución de una compañía, la cual es la de otorgar esa validez y personalidad jurídica, es por ello que para que mantenga esa protección se dan todos esos procesos o filtros que brindan la validez adecuada a la figura, como lo es en este caso la inscripción de las escrituras en el ente correspondiente.

Finalizando con el precepto de que la falta de inscripción establece una vulneración a la seguridad jurídica, que dentro de figuras tan relevantes y solmenes como lo son las constituciones de compañías deberían de ser protegidas y considerados como requisito fundamental para todos los tipos de compañías que permite la ley.

CONCLUSIONES

- Para concluir con el desarrollo del presente trabajo de investigación tenemos la eliminación de la obligación de la inscripción de la escritura de constitución de compañías dentro del Registro Mercantil en concordancia con lo establecido en el Registro Oficial No. 269 de fecha 15 de marzo del 2023, se a la Ley de Compañías para a la Ley de Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo, a excepción de las compañías anónimas y compañías de responsabilidad limitada.
- La eliminación de este paso se da debido a la simplificación de trámites que se está dando con la inclusión de los procesos electrónicos para constituir compañías, los cuales de acuerdo a los artículos 136 y 148 de la Ley de Compañías son regulados de manera directa por el ente de control es decir la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, frente a ello con la finalidad de simplificar los procesos y ahorrar recursos siguiendo a los principios de celeridad, eficiencia y eficacia se dio de baja este requisito como parte del proceso.
- Concluyendo así el presente trabajo estableciendo que se da una vulneración al derecho de seguridad jurídica debido a que al eliminar este proceso no se cumple con las formalidades y solemnidades pertinentes que la creación de compañía debe de recibir, dejando de lado un trámite que a pesar de que ahorra tiempo y recursos económicos a la parte no cubre las necesidades, ya que el simple registro dentro del ente de control no brinda el resguardo, validez y seguridad jurídica que se da dentro del Registro Mercantil, ente que específicamente fue creado con esa función.

RECOMENDACIONES

Como recomendaciones dentro del presente trabajo se establecen las siguientes:

- Establecer capacitaciones adecuadas a para los funcionarios de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con el fin de que conozcan a fondo los procesos de constitución y los principios que deben de ser aplicables en estos casos.
- Establecer una reforma normativa donde se agregue a las Sociedades por Acciones Simplificadas como parte de las compañías que están aún obligadas a ser inscritas en el Registro Mercantil, cuando se han realizado su constitución por medio del proceso simplificado, esto se debe a que las SAS es uno de los tipos de compañías más utilizadas dentro del derecho ecuatoriano desde su entrada en vigencia en el año 2020, frente a ello se encuentra al mismo nivel de las compañías anónimas y compañías de responsabilidad limitada y deberá de protegerse de la misma manera con la inscripción.
- Establecer una reforma normativa dentro de la Ley de Compañías, donde se establezca de manera clara como se debe llevar los procesos de constituciones simplificadas por medios electrónicos, debido a que la norma actual solo establece que es el ente de control es decir la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros quien regula el proceso de constitución, lo cual no es adecuado y no brinda las garantías jurídicas, ya que el ente debe de regular el cumplimiento de los preceptos legales mas no regularlo, no se debe de dar esa jurisdicción porque se presta para arbitrariedades.

PROPUESTA DE REFORMA NORMATIVA

Como propuesta normativa se establece los siguientes cambios dentro de la legislación ecuatoriana:

- Eliminar dentro del art. 136 de la Ley de Compañías el texto subrayado y agregar lo siguiente:

La constitución también podrá realizarse mediante el proceso simplificado de constitución por vía electrónica de acuerdo a la regulación que para el efecto dictará la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Reforma:

La constitución también podrá realizarse mediante el proceso simplificado de constitución por vía electrónica de acuerdo a lo establecido en el tercer inciso del presente artículo, donde se detalla el proceso a seguir para realizar el proceso simplificado.

- Agregar dentro de la reforma Ley de Compañías para a la Ley de Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo a las Sociedades por Acciones Simplificadas como una de las compañías que se encuentran obligadas a ser inscritas en el Registro Mercantil para que se pueda realizar su constitución.

Bibliografía

- Almeida, N. (2015). *Análisis crítico del proceso de transformación y fusión de compañías de comercio en el Ecuador*. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/10129/Tesis-Analisis-critico-del-proceso-de-transformacion-y-fusion-de-companias-de-comercio-en-el-Ecuador.pdf>; sequence=1
- Asamblea Nacional. (2017). COA. Quito: Asamblea Nacional.
- BDO. (24 de marzo de 2023). *Ley reformativa a la ley de compañías para la optimización e impulso empresarial y para el fomento del gobierno corporativo*. Obtenido de <https://www.bdo.ec/es-ec/noticias/2023/ley-reformativa-a-la-ley-de-companias-para-la-optimizacion-e-impulso-empresarial-y-para-el-fomento>
- Biz Latin Hub Group. (13 de noviembre de 2022). *Tipos de compañías en Ecuador*. Obtenido de <https://www.bizlatinhub.com/es/principales-tipos-de-companias-en-Ecuador-2/#:~:text=A-saber-los-tipos-de,Compañía-de-responsabilidad-limitada-Cia.>
- CentrodeEscrituraJavieriana. (2020). *Normas Apa Septima Edicion* . Cali : CentrodeEscrituraJavieriana.
- Congreso Nacional. (2018). <https://smsecuador.ec/como-constituir-una-compania-en-ecuador/>. Quito: Congreso Nacional.
- Delgado, F. (2018). *Como constituir una compañía en Ecuador* . Obtenido de <https://smsecuador.ec/como-constituir-una-compania-en-ecuador/>
- Dirección Nacional de Registros Públicos . (3 de febrero de 2023). *Inscripción de Constitución de Compañías o Sociedades*. Obtenido de <https://www.gob.ec/dinarp/tramites/inscripcion-constitucion-companias-sociedades>
- Garrote, M. (5 de diciembre de 2021). *La seguridad jurídica: ¿qué es y para qué sirve?* Obtenido de <https://theconversation.com/la-seguridad-juridica-que-es-y-para-que-sirve-171340>
- Grupo EL COMERCIO. (2013). *Cómo constituir una compañía*. Obtenido de <https://www.revistalideres.ec/lideres/constituir-compania.html>
- Jarama, Z. (marzo de 2019). *El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia*. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Cárdenas Caamaño Ana Cristina**, con C.C: # 0953339827 autora del **componente práctico del examen complejo: No inscripción de escrituras de constitución de compañías vulnera el principio de seguridad jurídica, previo** a la obtención del título de **Abogada de los tribunales constitucionales de la republica del ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **12 de abril del 2023**

f. _____

Nombre: **Cárdenas Caamaño Ana Cristina**
C.C: **0953339827**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	No inscripción de escrituras de constitución de compañías vulnera el principio de seguridad jurídica.		
AUTORA	Cárdenas Caamaño Ana Cristina		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Benavides Verdezoto Ricky Jack, Msg.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	12 de abril del 2023	No. DE PÁGINAS:	24
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional, Derecho Societario, Derecho Mercantil		
PALABRAS CLAVES:	Inscripción, Constitución, Compañías, Escrituras, Seguridad Jurídica, Celeridad, Eficacia, Eficiencia.		
RESUMEN:	<p>Dentro del derecho de sociedades ecuatorianas se establece la posibilidad de constituir compañías con finalidades de comercio, las cuales son fundamentales para el desarrollo económico del país. Los tipos de compañías y su forma de constitución se encuentran reguladas en la Ley de Compañías y Código de Comercio, normas que cumplen con la finalidad de regular, proteger y establecer los parámetros de funcionamiento. Frente a los principios constitucionales y procesales de eficacia, eficiencia y celeridad se establece la protección estatal en la cual se regula que los trámites sean realizados de manera rápida y sin trabas administrativas. Los procesos de constitución de compañías son extensos ya que pasan por varias fases de revisión, aprobación e inscripción, frente a ello con el fin de cumplir con los principios antes mencionados se han establecido nuevos tipos de procesos de constitución que eliminan ciertos pasos como lo es la inscripción de la escritura de constitución dentro del registro mercantil. La finalidad de las inscripciones de documentos dentro del registro mercantil cumple con brindar un respaldo y seguridad jurídica a las partes que están involucradas dentro de esa sociedad. Dentro del presente trabajo se analizará los procesos y las normas relacionadas a la constitución de compañías y como la falta de inscripción de la escritura de constitución pueden vulnerar el principio de seguridad jurídica.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 099-132-9449	E-mail: anacardenasc12@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Ab. Reynoso Gaute, Maritza		
	Teléfono: +593-4-2222024		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			